

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LAS MUJERES Y OTROS COLECTIVOS DE PROFESIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

REUNIDOS

De una parte D. Jose Luis García Martín, Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 793 de 16 de agosto de 2024 (BOP de 19 de agosto de 2024), en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Y

De otra parte, Dña. Olga María Carrión Mancebo, en calidad de Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM), según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 558/2022, de 5 de diciembre (BOJA núm. 236, de 12 de diciembre de 2022), y en ejercicio de la competencia para firmar convenios (en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.d) del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero) actuando en nombre y representación del Instituto Andaluz de la Mujer, agencia administrativa, con CIF Q-9150012D y domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Doña María Coronel, 6, C.P. 41003 de Sevilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración y, en virtud de ello,

EXPONEN

Primero. Que la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su Exposición de Motivos, apartado cuarto establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume en su Estatuto de Autonomía un fuerte compromiso en la erradicación de la violencia de género y en la protección integral a las mujeres, al establecer, en su artículo 16, que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

En este sentido, el artículo 73.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. La Comunidad Autónoma podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

1

Código Seguro De Verificación	c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	21/11/2024 13:52:20
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==		



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCIBO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYAEWMJHA7AQ4S38PKV3FKZ25	PÁG. 1/7	

Además, el artículo 10 dispone, en su apartado 1, que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

El Gobierno de Andalucía, consciente de que la violencia de género constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de las mujeres y de la sociedad, ha destinado importantes recursos para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Segundo. La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 30, crea el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismo responsable de “promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer andaluces, haciendo posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer”. Desde su creación, el Gobierno andaluz ha implementado dos planes de igualdad, el I Plan de Igualdad de Oportunidades (1990-1992) y el II Plan Andaluz para la Igualdad de Mujeres (1995-1997), en los que se ha destacado como un objetivo clave el fomento de las medidas dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres y el desarrollo de programas de atención para las víctimas.

Para intensificar las medidas contra la violencia de género, el Gobierno de Andalucía ha desarrollado dos Planes de acción, I Plan del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres (1998-2000) y el II Plan de Acción del Gobierno andaluz contra la violencia hacia las mujeres (2001-2004) de acuerdo con las directrices de los organismos internacionales, que contemplan la eliminación de la violencia de género desde el enfoque multidisciplinar y coordinado de los distintos ámbitos de actuación.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género responde al desarrollo específico de las estrategias contra la violencia de género, y constituye el reconocimiento de los derechos de las mujeres en orden a su protección y atención.

Tercero. Que el Instituto Andaluz de la Mujer es una agencia administrativa de las reguladas en la Sección 2ª, Capítulo II, Título III de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que tiene como fin esencial conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, así como la prevención de la violencia contra las mujeres.

Cuarto. Que el artículo 14 letra f) DEL Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad atribuye al IAM: “f) La colaboración y coordinación mediante acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género, con especial enfoque en la gestión integral de la valoración del riesgo en materia de violencia.”

Quinto. Que las partes firmantes tienen un interés común en el desarrollo de actuaciones conjuntas para la formación en materia de igualdad, corresponsabilidad y para la lucha contra la Violencia de Género para construir una sociedad sana y sin violencia, y ello supone eliminar todas las desigualdades sociales; en particular aquellas violencias relacionadas con el sexo-género. Este principio básico se fundamenta en el

Código Seguro De Verificación	c2+w8KNDuIpzH3/550MZFQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	21/11/2024 13:52:20
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2+w8KNDuIpzH3/550MZFQ==		



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYAEWMJHA7AQ4S38PKV3FKZ25	PÁG. 2/7	

artículo 14 de nuestra Constitución Española que recoge los derechos y libertades de toda la ciudadanía “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que las administraciones públicas tienen la responsabilidad de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género. Esta ley también reconoce la importancia de proteger a las víctimas de violencia sexual y garantizar su acceso a la justicia y a los recursos de apoyo necesarios.

Además, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de sexo y establece que los poderes públicos deben promover la igualdad de género y adoptar medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

En este contexto legal, resulta imprescindible establecer un acuerdo de colaboración para la formación en materia de igualdad, corresponsabilidad, violencia de género y violencia sexual, al personal de los Centros Integrales a las Mujeres y a otros colectivos de profesionales del Ayuntamiento de Sevilla.

Sexto. Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.o) atribuye a los municipios la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Séptimo. La suscripción del presente acuerdo mejora la eficiencia de la gestión pública al facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El Instituto Andaluz de la Mujer y el Ayuntamiento de Sevilla firman este acuerdo de colaboración con el objetivo de fijar las actuaciones necesarias para la formación en materia de igualdad, corresponsabilidad, violencia de género y violencia sexual, dirigidas, tanto a los/las profesionales de los Centros Integrales de Atención a las Mujeres (CIAM), como a otros colectivos de profesionales del Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

1. En el ámbito del presente acuerdo, el IAM se compromete a:

- Formar, informar y sensibilizar en materia de igualdad, corresponsabilidad, violencia de género y violencia sexual, tanto a los/las profesionales de los Centros Integrales de Atención a las Mujeres (CIAM), como a otros colectivos de profesionales del Ayuntamiento de Sevilla a través de la plataforma de teleformación Equipa.

Los cursos formativos abordarán todas estas temáticas y ofrecerán información sobre todos los recursos que ofrece el IAM y los mecanismos para acceder a ellos. Especialmente sobre temas esenciales relacionados con la violencia de género, proporcionando al alumnado conocimientos sobre sus características, y consecuencias. Además, se ofrecerán pautas de actuación específicas, con

Código Seguro De Verificación	c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	21/11/2024 13:52:20
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==		



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYAEWMJHA7AQ4S38PKV3FKZ25	PÁG. 3/7	

el fin de que puedan intervenir de manera efectiva en situaciones de violencia de género, evitando la victimización secundaria. También se tratará la violencia sexual, proporcionando información sobre sus características y consecuencias, así como los recursos disponibles para atender a las víctimas.

2. Para la realización del objeto del presente acuerdo, el Ayuntamiento de Sevilla se compromete a:

- Facilitar la asistencia para la formación a los/las empleados/as municipales.
- Organizar las sesiones formativas y poner a disposición espacios municipales, en caso de que fuera necesario.
- Difundir las acciones formativas entre el personal del Ayuntamiento de Sevilla.

3. Para ambas partes, se establece el compromiso de:

- Ser responsables con lo dispuesto en las presentes actuaciones con el fin de conseguir una mejor coordinación para erradicar la Violencia de Género y violencia sexual, así como para promover la formación en materia de igualdad y corresponsabilidad.

TERCERA. Obligaciones y compromisos económicos

Este acuerdo de colaboración no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar.

CUARTA. Vigencia

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración anual a contar desde esa fecha. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes firmantes del acuerdo podrán acordar por escrito su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales.

QUINTA. Protección de datos.

1. El tratamiento de datos personales derivado del presente acuerdo cumplirá, en todo caso, las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018); y en la demás normativa sobre protección de datos de carácter personal.

2. La responsable del tratamiento de datos de carácter personal será la persona titular de la Dirección del IAM. Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos. Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- IAM: dpd.iam@juntadeandalucia.es

- Ayuntamiento de Sevilla: dpd@sevilla.org

3. La base jurídica del tratamiento se halla en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, esto es, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. Cualquier persona interesada que se encuentre afectada por el tratamiento de datos que se lleve a cabo en virtud de este acuerdo tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en

Código Seguro De Verificación	c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	21/11/2024 13:52:20
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==		



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYAEWMJHA7AQ4S38PKV3FKZ25	PÁG. 4/7	

determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Las personas afectadas por el tratamiento pueden dirigir sus solicitudes para el ejercicio de sus derechos a C/ Doña María Coronel, 6 (41003, Sevilla) y dpd.iam@juntadeandalucia.es.

5. Por último, si las personas interesadas consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>; o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la siguiente dirección: <https://sedeagpd.gob.es/sedeelectronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0>).

SEXTA. Comisión de Seguimiento

1. A fin de asegurar el desarrollo satisfactorio de este acuerdo de colaboración, se establece una Comisión de Seguimiento entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Esta Comisión se reunirá al menos, una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actuaciones objeto del acuerdo de colaboración.
- Coordinar las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución del acuerdo de colaboración, definiendo las medidas correctas oportunas para conseguir el adecuado cumplimiento del mismo.
- Valorar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, proponiendo, en su caso, la prórroga del acuerdo de colaboración.
- Interpretar las dudas y resolver las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación y ejecución del acuerdo de colaboración.

3. Para ello, esta Comisión contará con, al menos, dos representantes de cada institución, siendo los siguientes:

Por el Instituto Andaluz de la Mujer:


- La Directora, a la que corresponderá la Presidencia de la Comisión.
- La Jefa de Gabinete de Estudios y Programas.


Por el Ayuntamiento de Sevilla:

- El Delegado del Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.
- La Directora General de Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones.

Las funciones de Secretaría serán desarrolladas por una persona al servicio de la Administración Pública, en este caso, el/la Jefe/a del Gabinete de Legislación, Recursos e Informes del IAM o persona que lo/la sustituya.

4. La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

Código Seguro De Verificación	c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	21/11/2024 13:52:20	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYAEWMJHA7AQ4S38PKV3FKZ25	PÁG. 5/7	

5. En lo no previsto en el presente acuerdo, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. Naturaleza y régimen jurídico

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en él y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en lo que resulte aplicable, así como por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en sus artículos 4 y 6.1, sin perjuicio de aplicar los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

OCTAVA. Modificación

Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso adoptado por mayoría de votos de las partes firmantes. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del mismo.

NOVENA. Extinción

1. El incumplimiento de los compromisos señalados en la cláusula segunda del presente acuerdo podrá dar lugar a la resolución del mismo, a instancia de cualquiera de las partes, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual establece que es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de resolución del acuerdo, los efectos de la misma se regularán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente acuerdo podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- d) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- f) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del acuerdo, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

DÉCIMA. Fuero jurisdiccional

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-

Código Seguro De Verificación	c2+w8KNDuIpzH3/550MZfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	21/11/2024 13:52:20
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2+w8KNDuIpzH3/550MZfQ==		



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYAEWMJHA7AQ4S38PKV3FKZ25	PÁG. 6/7	

Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

DECIMOPRIMERA. Publicidad

Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez formalizado el presente acuerdo, será publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con arreglo a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación.


Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo de colaboración por duplicado, en Sevilla en la fecha indicada a pie de firma.

Por el Instituto Andaluz de la Mujer

Por el Ayuntamiento de Sevilla

D^a. OLGA CARRIÓN MANCEBO

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

Código Seguro De Verificación	c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Garcia Martin	Firmado	21/11/2024 13:52:20	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c2+w8KNDuIpzH3/550MZPQ==			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OLGA MARIA CARRION MANCEBO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLYAEWMJHA7AQ4S38PKV3FKZ25	PÁG. 7/7	